



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

0100001



REFORMA, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN Y  
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

( DI 5 COPIAS )

S.V.

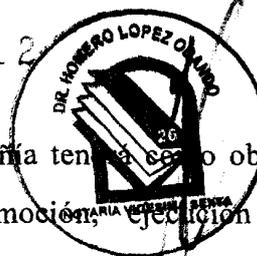
Re\_hotel

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día CATORCE ( 14 ) de DICIEMBRE del dos mil siete, ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Doctor César Alfredo Corral Borrero, en su calidad de Gerente General de la Compañía APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de Reforma,

Ampliación del Plazo de Duración y Codificación de Estatutos de la Compañía APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A., al tenor de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A., comparece el Doctor César Alfredo Corral Borrero, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía, de conformidad con el nombramiento que se adjunta, y a las autorizaciones de las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, como se desprende de la mismas celebradas el treinta de Marzo de dos mil siete y veinticuatro de Septiembre de dos mil siete, cuyas actas certificadas se adjuntan.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, hábil para contratar y obligarse, cuyo domicilio lo tiene en el Distrito Metropolitano de Quito.- CLÁUSULA SEGUNDA.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- El compareciente manifiesta libre y concientemente su voluntad de Reformar y Codificar el estatuto de la Compañía APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A. de acuerdo con las resoluciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebradas el treinta de marzo de dos mil siete y veinticuatro de Septiembre de dos mil siete.- CLÁUSULA TERCERA.- La compañía por este acto reforma y codifica su estatuto, la cual se regirá por dicho instrumento, y por las leyes ecuatorianas.- TITULO PRIMERO.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La Compañía de naturaleza civil y comercial y de nacionalidad ecuatoriana, se denominará "APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC SOCIEDAD ANÓNIMA".-

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

**NOTARIO VIGESIMO SEXTO** 00002



ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto principal, dedicarse a la planificación, promoción, ejecución de construcciones y administración de hoteles, apart hoteles, restaurantes y en general toda clase de establecimiento de turismo en la ciudad de Quito y en cualquier otra ciudad del Ecuador o del exterior, de acuerdo con la Ley de Fomento Turístico. Para el cumplimiento de sus fines o funciones específicas, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de la República y relacionados con su objeto social.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal se lo fija en la ciudad de Quito, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero la compañía podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración será de treinta (30) años contados a partir de la inscripción de esta escritura de Reforma y Codificación de Estatutos, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US. \$ 5.300.000,00 ), dividido en cinco millones trescientos mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US. \$ 1,00 ) cada una.- ARTICULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones serán nominativas y ordinarias; y los títulos de las acciones serán autorizados por la firma del Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCIONES DEL CAPITAL.- La Junta General de Accionistas,

podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean en tiempo de resolverse el aumento.- Los títulos de las nuevas acciones, contendrá su serie y número de orden.- ARTICULO OCTAVO.- VOTO.- En proporción a su valor pagado, cada acción representa para el accionista, el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada, equivaldrá a un voto. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondientes, a petición de cualesquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO.- DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DEL TITULO.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta-poder, dirigida al Gerente General de la Compañía. Cualquier persona legalmente capaz, puede ser representante de los accionistas, con excepción de los administradores o Comisarios.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Obligatoriamente, se darán certificados provisionales a los suscriptores, para acreditar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos, deberán expedirse conforme a la Ley y serán autorizados por la firma del Gerente General de la Compañía.- TITULO SEGUNDO.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



REPRESENTACIÓN LEGAL: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la Administración de la misma corresponde a la Junta Directiva y al Gerente General.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General está integrada por los accionistas de la Compañía, legalmente convocados y reunidos; es la suprema autoridad y, en consecuencia las decisiones que ella adopte, de conformidad con los estatutos y la ley, obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a las Juntas; exceptuando el derecho de oposición de los términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente, una vez por año, en cualquiera de los días del mes de Enero, Febrero o Marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser hecha por el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria de publicación por la prensa, ni se esperará que se cumpla plazo alguno, cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del Capital Social y estén unánimemente conformes en celebrar la Junta y en el objeto de la misma, como lo prevé el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas, será convocada por el Gerente General, a iniciativa propia o cuando lo solicitase un accionista

que represente por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Social” Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas o no se la hiciere, dentro de los quince (15) días de haberse recibido la petición, estos podrán recurrir a la autoridad competente, para los efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias, lo expresado en el Artículo precedente.-

#### ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA A

JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- En las Juntas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos que según la ley y los estatutos, competen a dichas reuniones; pero una vez que éstos sean resueltos, podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la compañía, puntualizados en el orden del día y de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias, solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria, en todo caso, debe enunciar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella, es nula.-

#### ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM.-

La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no estuviese representada por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha Junta, cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello, salvo disposición legal en contrario.- En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto señalado para la primera, ni tampoco en la tercera, cuyos fundamentos y requisitos, están previsto en el Artículo Décimo

#### Octavo.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- MAYORÍA PARA



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



RESOLUCIONES.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General, será presidida por el Primer Vocal Principal de la Junta Directiva de la Compañía, y a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión; debiendo actuar como Secretario el Gerente General o, en su falta, un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta.- ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de accionistas: a) Nombrar y remover al Gerente General y a tres Vocales Principales que conforman la Junta Directiva, por el periodo de dos años; b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente; c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se le presente, previo el informe del Comisario actuante; d) Conocer y resolver cualquier informe que fuere presentado por los Administradores y Comisarios de la Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales disponiendo el reparto de utilidades, fijando los dividendos de las acciones, previas las deducciones legales; f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del Capital Social y resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; h) Acordar la disolución de la Compañía antes del vencimiento del plazo o prórroga o restringir el plazo de duración de la misma; decisiones que se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías; i) Modificar o reformar los Estatutos Sociales; j) Decidir sobre la fusión, transformación o liquidación de la Compañía, y de manera general sobre cualquier otro asunto que no estuviere

encomendado a los Funcionarios y Administradores de la Compañía y lo que por Ley a estos Estatutos le corresponde.”.- TITULO TERCERO. CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- La Junta Directiva estará integrada del siguiente modo: Tres Vocales Principales, en caso de ausencia temporal o impedimento, éstos serán reemplazados por su vocal alterno que será designado por el respectivo Vocal Principal, cuya designación se hará mediante comunicación dirigida por el Vocal Principal al Secretario de la Junta Directiva. El Gerente General es miembro de la Junta Directiva, sin voto, y actuará como Secretario de la misma y en caso de ausencia o impedimento temporal lo reemplazará la persona designada como Secretario por la Junta Directiva. Los vocales alternos serán miembros de la Junta Directiva, sin voto. Las reuniones de Junta Directiva, serán presididas por el Primer Vocal Principal y en su ausencia lo reemplazará su vocal alterno. La Junta Directiva, sesionará cuantas veces fuesen necesarias, previa convocatoria ordenada por el Primer Vocal Principal o por quien haga sus veces o por el Gerente General. Habrá quórum con la concurrencia de por los menos, dos de sus miembros, sin considerar para efectos del quórum, la asistencia del Gerente General. Las decisiones, serán adoptadas por mayoría de votos, y en caso de empate, la decisión corresponderá a la persona que esté ejerciendo la Presidencia. Para ser miembro del Directorio o Junta Directiva, no se requiere la calidad de accionista. De todas y cada una de las sesiones de la Junta Directiva, quedará constancia en actas; las mismas que serán llevadas en un Libro o carpeta especial y serán firmadas por las personas que actúen de Presidente y Secretario. En caso de ausencia del Secretario, la Junta Directiva designará a la persona que lo reemplace en cada caso, con el



será elegido por la Junta General de Accionistas; no será necesario que tenga la calidad de accionista y durará dos años en sus funciones. En caso de ausencia, falta o impedimento transitorio, será reemplazado por la persona que designe la Junta Directiva, de entre sus miembros principales o alternos”.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- “El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, que no superen los montos de autorización fijados por la Junta Directiva; e) Firmar contratos, realizar actos y contraer obligaciones, sujetándose a las limitaciones que periódicamente le señale la Junta Directiva; f) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta Directiva; g) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales y especiales necesitará autorización previa de la Junta Directiva; h) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; j) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; k) Firmar los títulos de acciones; l) Presentar anualmente a la Junta General un informe



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; m) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe; n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva; ñ) Convocar a sesiones de Junta General y Junta Directiva; o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.”.-

**CAPITULO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO**

**VIGÉSIMO QUINTO.-** El Comisario principal y suplente durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la Compañía, examinar los Libros de Contabilidad; revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; Convocar a sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, en caso de urgencia; Asistir con voz informativa, a las Juntas Generales; Vigilar las operaciones de la Compañía; Pedir informes a los administradores; y en general, todas las demás atribuciones y deberes, señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones, deberá ser especial e individualmente convocado a las

reuniones de Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria, acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta.-

CAPITULO SÉPTIMO.- TITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LEGITIMACIÓN DE PERSONERÍA.- Para el efecto de que los distintos funcionarios de la Compañía puedan legitimar su intervención en cualquier acto o contrato bastará que acompañen sus respectivos nombramientos, debidamente inscritos en el registro mercantil, o la copia certificada del acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deban efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiese desempeñado la Gerencia General de la misma hasta el momento de que se produzca la situación de liquidar.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas, no designase el funcionario que deba reemplazar a los que cesen por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas con apego a la Ley de Compañías.- CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.- Quedan autorizados el Gerente General y/o el Doctor Paúl Fernando Corral Ponce, para que realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener el perfeccionamiento de este instrumento.- CLÁUSULA QUINTA.- La cuantía es indeterminada.- CLÁUSULA SEXTA Y FINAL.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura pública.- ( firmado ) doctor Paúl Corral Ponce, abogado con matrícula profesional número cinco mil tres ( N° 5003 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.-

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



escritura pública con todo su valor legal, leída ~~que se le~~ al  
 compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica  
 en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en  
 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*

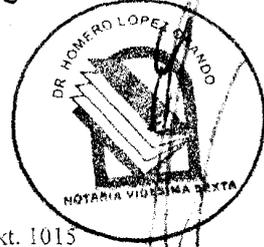
f) Sr. Dr. César Alfredo Corral Borrero  
 c.c. 1700.57490-6

*[Large handwritten signature]*

Dr. Homero López Obando  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



000008



APARTAMENTOS Y HOTELES  
ECUATORIANOS -APARTEC S.A.-

Roca 653 y Amazonas  
Casilla 17-03-358  
Tfs. (593-2)2562 345, ext. 1015  
Telefax (593-2)2565759  
E-mail: hotelalameda@andinanet.net

Quito, 24 de septiembre de 2007.

Señor doctor  
Alfredo Corral Borrero  
Ciudad.

De mi consideración:

Mediante el presente cúpleme comunicar a Usted, para los fines pertinentes, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS - APARTEC S.A.-, que tuvo lugar el día de hoy, en Quito, se le nombró a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de dos años, conforme a los Estatutos Sociales y a la Ley, con las facultades y atribuciones pertinentes.

El presente nombramiento le acreditará como documento suficiente para ejercer la representación legal y judicial de la Compañía.

La Compañía APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS -. APARTEC S-A- se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, en fecha 9 de junio de 1978, y se inscribió legalmente en el Registro Mercantil de Quito el 3 de agosto del mismo año.

Atentamente,

Pedro José Hajj Ferri  
Secretario ad-hoc

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS - APARTEC S.A.-, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía No. 170057490-6. Quito, 24 de septiembre de 2007.

Dr. Alfredo Corral Borrero

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 10164 del Registro de Nombramientos Tomo No. 138 Quito, a 27 SET. 2007



Dr. Raúl Caybar Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VICERREJA DEL ESTADO QUITO  
De acuerdo con la ley que se encuentra en el  
artículo 10 de la Ley Orgánica del Notariado que la  
COPIA que acompaña es igual al documento  
presentado.

Quito, a

14 DIC. 2007

DR. HONORABLE JESÚS ORRANGO  
NOTARIO

**ESPACIO EN  
BLANCO**



COPIA DEL

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS,  
APARTEC S.A.**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete, siendo las 10h10, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de Apartamentos y Hoteles Ecuatorianos, APARTEC S.A., en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la ciudad de Quito, calle Roca N° 653 y avenida Amazonas, salón los Cedros del Grand Hotel Mercure Alameda.

Se encuentran presentes el Ing. Ramiro León, Comisario Principal, el ingeniero Edgar Pérez representante de la firma Deloitte & Touche y el Ing. Santiago Pizarro, Gerente General de APARTEC y de conformidad con los Estatutos Sociales el Secretario de la Junta General de Accionistas, cuyas funciones concluyen en esta fecha.

El Secretario de la Junta verifica el quórum de instalación de la Junta señalando que se encuentran presentes o representados accionistas que conforman el 98,87% del capital pagado de la compañía, de conformidad con la lista de asistentes que pasa a formar parte del expediente de la presente Acta. Por existir el quórum reglamentario, el Secretario instala la sesión procediendo a una vez instalada la misma a presentar su excusa a continuar ejerciendo la secretaría de la Junta, pues presentará su renuncia a la Junta General de Accionistas en esta misma sesión. En tal sentido solicita a los accionistas designen un secretario Ad-hoc y procede a dar lectura al artículo 23 de los Estatutos Sociales, a fin de determinar la persona que deberá presidir la Junta, en vista de que la señora Rocío Vásquez, Presidenta de la Compañía presentó la renuncia a su cargo. Una vez conocida la disposición Estatutaria pertinente, toma la palabra la señora Carolina Eljuri pasa a presidir la Junta de Accionistas por ser la única miembro de la Junta Directiva presente en la reunión, debe presidir la misma, y procede a tomar posesión de su cargo.

Los accionistas acogen el pedido del señor Pedro Sánchez representante de International Casinos Entertainment S.A. quién ha mocionado el nombre de la doctora Sofía Oliva Velasco para que ejerzan el cargo de Secretario Ad-hoc de la Junta General, moción que es discutida y aceptada por unanimidad por los accionistas presentes.

Por Secretaría se pasa a dar lectura a la Convocatoria que ha sido publicada en el diario El Comercio, el día lunes doce de marzo del año dos mil siete, cuyo tenor es el siguiente:

## "CONVOCATORIA"

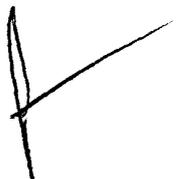
### A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS, APARTEC S.A.

Se convoca los señores accionistas de la compañía Apartamentos y Hoteles Ecuatorianos, APARTEC S.A. a Junta General Ordinaria de Accionistas que se realizará el próximo día jueves 30 de marzo de 2007, a partir de las 10H00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la ciudad de Quito, en la calle Roca N° 653 y Avenida Amazonas, Grand Hotel Mercure Alameda Quito, en el Salón "Los Cedros" a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocimiento, resolución y aprobación sobre el informe de labores del Gerente General correspondiente al ejercicio económico 2006.
2. Conocimiento y aprobación del informe del Comisario.
3. Conocimiento y aprobación del informe de Auditores Externos.
4. Análisis, consideración y aprobación del balance general de la compañía correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2006 y estado de pérdidas y ganancias del referido periodo.
5. Resolver sobre la situación financiera de la Compañía y sus beneficios sociales.
6. Conocer la renuncia del actual Gerente General y nombrar un nuevo Gerente General.
7. Renovación Parcial de la Junta Directiva.
8. Nombramiento de Comisario Principal y Suplente.
9. Designación de la firma de Auditores Externos para el ejercicio económico 2007.
10. Fijación de honorarios para el Gerente General, Directores y Comisarios de la Compañía.
11. Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía.

Los informes, estados financieros y más documentos relacionados con los puntos a tratarse en el orden del día, se hallan a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía desde el día 15 de marzo, es decir con 15 días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta General.

En forma especial e individual se convoca a los señores Ramiro León Comisario Principal y Esteban Celi Comisario Suplente a la presente Junta General Ordinaria de Accionistas.



0000010



Quito, 09 de marzo de 2007

Ing. Santiago Pizarro Álvarez.  
Gerente General  
APARTAMENTOS Y HOTELES  
ECUATORIANOS, APARTEC S.A.

Copia de la convocatoria fue adicionalmente enviada por fax a los accionistas, Comisarios y Auditores Externos. Secretaría añade que al día miércoles 21 de marzo de 2007 se publicó en el diario La Hora una aclaratoria a la Convocatoria por la cual se señala que la Junta General se celebrará el día viernes 30 de marzo de 2007 en lugar de jueves 30 de marzo como equivocadamente consta en la publicación original. Un ejemplar de los periódicos con la publicación original y referida aclaratoria se incorporan al expediente de la presente acta.

**La Junta aprueba el orden del día constante en la Convocatoria y la Presidencia dispone se pase a tratarla.**

PRIMER PUNTO.- Conocimiento, resolución y aprobación sobre el informe de labores del Gerente General correspondiente al ejercicio económico 2006.

Toma la palabra el Gerente General señor Santiago Pizarro y procede a dar lectura del informe. Toma la palabra el señor Juan Eljuri, quien manifiesta que el canon de arrendamiento que paga el Casino al Hotel no es muy beneficioso, así como también sugiere chequear los costos de alimentos y bebidas. Observa también que se debe revisar el contrato con el Operador del Hotel, ameritando éste una renegociación.

Toma la palabra el Gerente General manifestando que a fin de obtener mejores resultados económicos, se procedió a una renegociación del mismo el 19 de agosto del 2005

Previo al pronunciamiento de la Junta General sobre el informe del Gerente General, la Presidencia dispone se pase a conocer el segundo, tercero y cuarto punto del orden del día, por cuanto tienen relación entre sí.

SEGUNDO PUNTO.- Conocimiento y aprobación del informe del Comisario.

El Ing. Ramiro León, Comisario Principal, procede con la lectura de su informe por el ejercicio económico 2006.

TERCER PUNTO.- Conocimiento y aprobación del informe de Auditores Externos.

El ingeniero Edgar Pérez representante de la firma auditora externa Deloitte & Touche, da lectura al informe correspondiente al ejercicio económico 2006.

CUARTO PUNTO.- Conocimiento, consideración y aprobación del balance general de la Compañía correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2006 y estado de pérdidas y ganancias del referido período.

En lo que respecta a los estados financieros del ejercicio 2006, los accionistas eximen de su lectura en razón de que constan dentro de la información que les fuera proporcionada.

La Presidencia dispone un receso para que los accionistas analicen los informes y los estados financieros presentados y el Gerente General absuelva las inquietudes que pudieren presentarse.

Reinstalada la Junta con los mismos asistentes, el Presidente Ad-hoc solicita a los accionistas se pronuncien sobre los documentos antes referidos, sin que existan observaciones.

**La Junta General, por unanimidad, procede a aprobar el informe de labores del Gerente General, el informe de Comisario, el informe de Auditoria Externa, el balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico 2006** Los documentos pasan a formar parte del expediente de la presente Acta.

La Presidencia dispone se pase a conocer el quinto punto del orden del día.

QUINTO PUNTO.- Resolver sobre la situación financiera de la compañía y sus beneficios sociales.

El actual Gerente General indica que de conformidad con los estados financieros que ya fueron analizados y aprobados, el ejercicio económico 2006 arrojó una pérdida neta después de impuestos por US\$.1.639.81 por lo que no hay lugar a la distribución de beneficios sociales y consecuente pronunciamiento de la Junta sobre este punto.



000011



SEXTO PUNTO.- Conocer la renuncia del actual Gerente General y nombrar un nuevo Gerente General.

Interviene el actual Gerente General, Ing. Santiago Pizarro, quien manifiesta que el período para el cual fue designado concluyó en octubre de 2006 y desde entonces, a solicitud de la Junta Directiva de la compañía, ha venido actuando en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado, expresado lo cual agradece a los accionistas concurrentes y se retira de la sesión.

El Sr. Pedro Sánchez, a nombre de su representada propone el nombre de la compañía RIBADENEIRA ABOGADOS SERVICIOS LEGALES & TRIBUTARIOS CIA. LTDA. para que sea designada como Gerente General de la Compañía.

**Con el quórum decisorio del 98,87 % es decir por decisión unánime de los accionistas presentes, se resuelve designar a la Compañía RIBADENEIRA ABOGADOS SERVICIOS LEGALES & TRIBUTARIOS CIA. LTDA. como Gerente General de APARTEC, por el período estatutario de 2 años. En tal sentido la Presidencia procedería a notificar al nuevo Gerente General con su designación.**

SEPTIMO PUNTO.- Renovación parcial de la Junta Directiva.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de los estatutos vigentes, que textualmente dispone: "Artículo Vigésimo Primero.- Integración y Funcionamiento.- ... Pese a que los miembros de la Junta Directiva duran dos años en sus funciones, éstos se renovarán o reelegirán cada año, esto es en la primera renovación o elección parcial, se elegirá a Primero, Segundo y Tercer Vocales principales y suplentes y en el siguiente año se elegirá al Cuarto, Quinto y Sexto vocales principales y suplentes, y así sucesivamente año a año". El Presidente Ad- hoc informa que en esta ocasión corresponde a la Junta designar cuarto, quinto y sexto Vocales Principales y Suplentes, cuyo período concluye en esta fecha; sin embargo, como también han presentado su renuncia los señores: Dr. Wilson Granja Avalos, primer vocal principal; Diego Mosquera Pesantez, segundo vocal principal; Dr. Mateo Estrella Durán, primer vocal suplente; y, Ing. Antonio Mendoza Ortega, segundo vocal suplente, solamente corresponde seguir actuado por un año más, al Dr. Henry Eljuri Antón, tercer vocal principal; y, Sra. Carolina Eljuri, tercer vocal suplente, debiendo la Junta resolver sobre el nombramiento de los restantes cinco vocales principales y cinco vocales alternos

Interviene el representante del International Casinos Entertainment S.A. Sr. Pedro Sánchez, quien propone la siguiente lista.

<b>Principales</b>	<b>Suplentes</b>
1ro. Josef Schoef	1ro. Omar Belén
2do. Francis Raineau	2do. Gabriel Guevara
4to. Kemal Palmir	4to. Oswaldo Quintana
5to. Carolina Eljuri	5to. (POR DESIGNARSE)
6to. Pedro Sánchez	6to. Tania Reina

Toma la palabra el señor Juan Eljuri, y agradece la cordialidad de International Casinos Entertainment, por la designación de Carolina Eljuri como Directora Principal, y manifiesta que en vista que se ha principalizado a Carolina Eljuri, el suplente del señor Henry Eljuri será Juan Eljuri y el suplente de Carolina Eljuri como vocal principal será Gladys Eljuri.

**La Junta General, por unanimidad, resuelve nombrar a todos los integrantes de la lista propuesta por el período estatutario de dos años. Autoriza a Secretaría cursar las comunicaciones correspondientes.**

La Presidencia dispone se pase a conocer el siguiente punto de la orden del día.

**OCTAVO PUNTO.- Nombramiento de Comisario Principal y Suplente.**

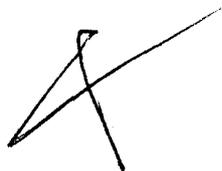
El Sr. Pedro Sánchez, propone la elección del señor Mauricio Huera como Comisario Principal y el señor Juan Eljuri, propone como Comisario Suplente al señor Esteban Díaz.

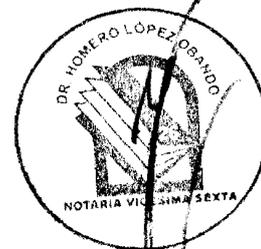
**La Junta General luego de analizar el tema resuelve, por unanimidad, elegir al Sr. Mauricio Huera, como Comisario Principal, y al Sr. Esteban Díaz, como Comisario Suplente. Autoriza al Secretario extender los correspondientes nombramientos.**

Por disposición de la Presidencia se pasa a conocer el siguiente punto.

**NOVENO PUNTO.- Designación de la firma de Auditores Externos para el ejercicio económico 2007.**

El Sr. Pedro Sánchez, en representación de International Casinos Entertainment, propone que Deloitte & Touche continúe como firma auditoria de la Compañía.





La Junta General, luego de analizar la propuesta, decide por unanimidad que la firma Auditora sea Deloitte & Touche autorizando al Gerente su contratación.

La Presidencia dispone se pase a conocer el siguiente punto de la orden del día.

DECIMO PUNTO.- Fijación de honorarios para el Gerente General, Directores y Comisarios de la Compañía.

La Junta General, por unanimidad, resuelve que el honorario del Gerente General será de USD 2,400.00; que los Directores recibirán USD 60.00 por sesión asistida y el Comisario recibirá un honorario anual de USD 400.00.

Se pasa a tratar el último punto de la orden del día.

DECIMO PRIMER PUNTO.- Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía.

El Sr. Pedro Sánchez, representante de International Casinos Entertainment, informa que los estatutos originales datan desde la constitución de la compañía en agosto de 1978 y que no han tenido reformas significativas que no sean otras que las referentes al período de duración del Gerente General y al número de vocales que conforman la Junta Directiva, por lo que se torna necesario modernizarlos. Al efecto se ha preparado un proyecto de reforma integral de los estatutos, el cual dispone sea leído por el doctor Manuel Cartagena, abogado de International Casinos Entertainment.

**Actualmente el Artículo Quinto.- Títulos acciones, estipula que:** ... y los títulos de acciones, serán con el carácter de ordinarias y nominativas, contendrán las declaraciones prescritas en el Artículo Ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía o por quienes hagan sus veces, según lo propuesto deberá decir: *"... y los títulos de acciones, serán con el carácter de ordinarias y nominativas, y serán autorizadas por la firma del Gerente General de la Compañía o por quien haga sus veces."*

**Actualmente el Artículo Décimo.- Representación de los accionistas, estipula que:** Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante poder notarial, cuando se trate de una persona extraña a la Entidad; o

mediante simple carta-poder, dirigida al Gerente General de ella, cuando el mandatario sea accionista, con excepción de los administradores o Comisarios, cualquier persona legalmente capaz, puede ser representante de los accionistas, según lo propuesto deberá decir: *"Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta-poder, dirigida al Gerente General de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz, puede ser representante de los accionistas, con excepción de los administradores o Comisarios."*

**Actualmente el Artículo Undécimo.- Certificados provisionales, estipula que:**

Tales certificados provisionales o resguardos, deberán expedirse conforme a la Ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades, según lo propuesto deberá decir: *"Tales certificados provisionales o resguardos, deberán expedirse conforme a la Ley y serán autorizados por la firma del Gerente General de la Compañía."*

**Actualmente el Artículo Duodécimo.- Organismos y Funcionarios, estipula que:**

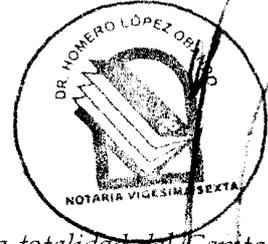
El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la Administración de la misma, corresponde a la Junta Directiva, al Presidente y al Gerente General, según lo propuesto deberá decir: *"El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la Administración de la misma, corresponde a la Junta Directiva y al Gerente General."*

**Actualmente el Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria a la Junta General Ordinaria, estipula que:**

La junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente, una vez por año, en uno cualquiera de los días del mes de Enero, Febrero o Marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o por el Gerente General, con 8 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria de publicación por la prensa, ni se esperará que se cumpla plazo alguno, cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del Capital Social y estén unánimemente conformes en celebrar la Junta y en el objeto de la misma, como lo prevé el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías, según lo propuesto deberá decir: *"La junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente, una vez por año, en cualquiera de los días del mes de Enero, Febrero o Marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser hecha por el Gerente General, con 8 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria de publicación por la prensa, ni se esperará que se cumpla*



000013



*plazo alguno, cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del Capital Social y estén unánimemente conformes en celebrar la Junta y en el objeto de la misma, como lo prevé el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías."*

**Actualmente el Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria, estipula que:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas, será convocada por el Presidente o por el Gerente General, a iniciativa propia o cuando lo solicitase un accionista que represente por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Social, según lo propuesto deberá decir: *"La Junta General Extraordinaria de Accionistas, será convocada por el Gerente General, a iniciativa propia o cuando lo solicitase un accionista que represente por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Social."*

**Actualmente el Artículo Décimo Octavo.- Mayoría para las resoluciones, estipula que:** Salvo las excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales, para que tenga validez, serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La elección o nombramiento de los distintos Funcionarios y Comisarios de la Compañía, se sujetarán a las mismas reglas anteriores, pero en caso de producirse empate, en la misma Junta se resolverá la elección o nombramiento por la suerte, según lo propuesto deberá decir: *"Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica"*.

**Actualmente el Artículo Décimo Noveno.- Designatarios de las Juntas estipula que:** Toda Junta General, será presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste, por el accionista o su representante que resultare designado por los asistentes a la reunión; debiendo actuar como Secretario el Gerente General o, en su falta, un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta, según lo propuesto deberá decir: *"Toda Junta General, será presidida por el Primer Vocal Principal de la Junta Directiva de la Compañía, y a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión; debiendo actuar como Secretario el Gerente General o, en su falta, un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta."*

**Actualmente el Artículo Vigésimo.- Atribuciones y deberes de la Junta General, estipula que:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de accionistas :

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

- a) Nombrar o elegir para el periodo de dos años al Presidente, Gerente General y 6 Vocales Principales que conforman la Junta Directiva y 6 Suplentes.
- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente.
- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se le presente, previo el informe del Comisario actuante.
- d) Conocer y resolver cualquier informe que fuere presentado por los Administradores y Comisarios de la Compañía.
- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales disponiendo el reparto de utilidades, fijando los dividendos de las acciones, previas las deducciones legales; y en todo caso, se cumplirá lo dispuesto en el Artículo Trescientos Treinta y Nueve, de la Ley de Compañías.
- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del Capital Social y resolver acerca de la amortización de las acciones.
- g) Fijar la remuneración de los Funcionarios que ella elija a nombre, y removerlos cuando lo crea conveniente.
- h) Acordar la disolución de la Compañía antes del vencimiento del plazo o prórroga o restringir el plazo de duración de la misma; decisiones que se sujetarán a lo fijado en el Artículo Trescientos noventa y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.
- i) Elegir Liquidador o Liquidadores de la Compañía.
- j) Modificar o reformar los Estatutos Sociales.
- k) Decidir sobre la fusión, transformación o liquidación de la Compañía, y de manera general sobre cualquier otro asunto que no estuviese encomendado a los Funcionarios y Administradores de la Compañía y lo que por Ley a estos Estatutos le corresponde, según lo propuesto deberá decir: "Son atribuciones y deberes de la Junta General de accionistas:

- a) *Nombrar y remover al Gerente General y a 3 Vocales Principales que conforman la Junta Directiva, por el periodo de dos años.*
- b) *Elegir un Comisario Principal y otro Suplente.*
- c) *Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se le presente, previo el informe del Comisario actuante.*
- d) *Conocer y resolver cualquier informe que fuere presentado por los Administradores y Comisarios de la Compañía.*
- e) *Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales disponiendo el reparto de utilidades, fijando los dividendos de las acciones, previas las deducciones legales.*
- f) *Acordar el aumento, disminución o reintegro del Capital Social y resolver acerca de la amortización de las acciones.*
- g) *Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos.*





- h) *Acordar la disolución de la Compañía antes del vencimiento del plazo o prórroga o restringir el plazo de duración de la misma; decisiones que se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías.*
- i) *Modificar o reformar los Estatutos Sociales.*
- j) *Decidir sobre la fusión, transformación o liquidación de la Compañía, y de manera general sobre cualquier otro asunto que no estuviese encomendado a los Funcionarios y Administradores de la Compañía y lo que por Ley a estos Estatutos le corresponde."*

**El Artículo Vigésimo Primero.- Integración y Funcionamiento, estipula que:**  
La Junta Directiva se integra al siguiente modo:

Del Presidente, de 6 (seis) Vocales Principales y de 6 (seis) Suplentes. El Gerente General es miembro de la Junta Directiva, sin voto, y actuará como Secretario de la misma. Los vocales Suplentes, reemplazarán a los Principales, en el orden de elección y el reemplazo tendrá lugar por falta de los Principales. Las reuniones de Junta Directiva, serán presididas por el Presidente, y en su ausencia lo reemplazará en el orden de elección, los Vocales Principales. La Junta Directiva, sesionará cuantas veces fuesen necesarias, previa convocatoria ordenada por el Presidente o por quien haga sus veces o por el Gerente General. Habrá quórum con la concurrencia de por los menos, cuatro miembros, sin considerar para efectos del quórum, la asistencia del Gerente General. Las decisiones, serán adoptadas por mayoría de votos, y en caso de empate, la cesación corresponderá a la persona que esté ejerciendo la Presidencia. Para ser miembro del Directorio o Junta Directiva, no se requiere la calidad de accionista. De todas y cada una de las sesiones de la Junta Directiva, quedará constancia en actas; las mismas que serán llevadas en un Libro o carpeta especial y serán firmadas por las personas que actúen de Presidente y Secretario. En caso de ausencia del Secretario, la Junta directiva designará a la persona que lo reemplace en cada caso, con el carácter de Ad-Hoc. Pese que los miembros de la Junta Directiva duran 2 años en sus funciones, estos se renovarán o reelegirán cada año; esto es en la primera renovación o elección parcial, se elegirá a Primero, Segundo y Tercer Vocales principales y suplentes y en el siguiente año se elegirá al Cuarto, Quinto y Sexto vocales principales y suplentes, y así sucesivamente año a año, según lo propuesto deberá decir: "La Junta Directiva estará integrada del siguiente modo:

*Tres Vocales Principales, en caso de ausencia temporal o impedimento, éstos serán reemplazados por su vocal alterno que será designado por el respectivo Vocal Principal, cuya designación se hará mediante comunicación dirigida por el Vocal Principal al Secretario de la Junta Directiva. El Gerente General es miembro de la Junta Directiva,*

*sin voto, y actuará como Secretario de la misma y en caso de ausencia o impedimento temporal lo reemplazará la persona designada como Secretario por la Junta Directiva. Los vocales alternos serán miembros de la Junta Directiva, sin voto. Las reuniones de Junta Directiva, serán presididas por el Primer Vocal Principal y en su ausencia lo reemplazará su vocal alterno. La Junta Directiva, sesionará cuantas veces fuesen necesarias, previa convocatoria ordenada por el Primer Vocal Principal o por quien haga sus veces o por el Gerente General. Habrá quórum con la concurrencia de por los menos, dos de sus miembros, sin considerar para efectos del quórum, la asistencia del Gerente General. Las decisiones, serán adoptadas por mayoría de votos, y en caso de empate, la decisión corresponderá a la persona que esté ejerciendo la Presidencia. Para ser miembro del Directorio o Junta Directiva, no se requiere la calidad de accionista. De todas y cada una de las sesiones de la Junta Directiva, quedará constancia en actas; las mismas que serán llevadas en un Libro o carpeta especial y serán firmadas por las personas que actúen de Presidente y Secretario. En caso de ausencia del Secretario, la Junta Directiva designará a la persona que lo reemplace en cada caso, con el carácter de Ad-Hoc."*

**El Artículo Vigésimo Segundo.- Facultades de la Junta Directiva, estipula que:** Sus funciones son:

- a) Organizar la administración de la compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento y nombrar o contratar la Gerencia administrativa, de común acuerdo con la Gerencia General.
- b) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Autoridad del Trabajo.
- c) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad.
- d) Conocer y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía, que presentase a su conocimiento el Gerente.
- e) Autorizar los viajes al exterior del país, al Gerente General y algún Funcionario ejecutivo de la Compañía; viajes que en todo caso obedecerán a necesidades importantes y vinculadas al desenvolvimiento de las actividades propias de la Compañía.
- f) Supervisar la marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Acuerdo de la Junta General de Accionistas.
- g) Conocer y resolver sobre las licencias de los Funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas.
- h) Autorizar al Gerente General, la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía.
- i) Decidir sobre la autorización al Gerente General, para que celebre actos o contratos, con sujeción al Plan de Inversiones; y,



6180015



- j) En general, resolver y decidir sobre asuntos no contemplados en los Estatutos, que sean de su competencia y siempre con sujeción a las Leyes, pertinentes.

Según lo propuesto deberá decir: "Sus funciones son:

- a) *Establecer las políticas generales de la compañía, en materia financiera, administrativa, de negocios, entre otras.*
- b) *Autorizar al representante legal de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de las políticas de la compañía, dentro de su objeto social.*
- c) *Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos.*
- d) *Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores.*
- e) *Aprobar el presupuesto y el plan general anual de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General.*
- f) *Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.*
- g) *Autorizar al representante legal la venta o enajenación de bienes inmuebles, el otorgamiento de hipotecas, fianzas, prendas o garantías en representación de la compañía, para garantizar obligaciones propias de la compañía.*
- h) *Autorizar al representante legal la suscripción y firma de contratos o realizar actos o contraer obligaciones cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por la misma Junta Directiva, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.*
- i) *Autorizar al representante legal el otorgamiento de poderes generales y especiales.*
- k) *Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General."*

Se propone eliminar los artículos 23 y 24 del Estatuto Social, cuyos textos son:

**Artículo Vigésimo Tercero.- Condiciones.-** El Presidente de la compañía. Será nombrado por la Junta General de Accionistas, para el período de dos años y no será necesario que tenga calidad de accionista; pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones, el Primer Vocal Principal y, en sustitución de este cada uno de los otros vocales, en su orden y hasta que se reúna la Junta General de Accionistas, a la que corresponde la elección de Presidente, conforme a los Estatutos.

**Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones y deberes del Presidente.-** Corresponde al Presidente, presidir las sesiones de Junta General de accionistas y las de Junta Directiva, velando porque su realización se efectúe conforme a la Ley y los Estatutos; debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las mencionadas reuniones.

**El Artículo Vigésimo Quinto.- Condiciones, estipula que:** El Gerente General, será elegido por la Junta General de Accionistas; no será necesario que tenga la calidad de accionistas y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de poder ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o impedimento transitorio, será reemplazado por la persona que designe la Junta Directiva, según lo propuesto deberá decir: *"El Gerente General, será elegido por la Junta General de Accionistas; no será necesario que tenga la calidad de accionistas y durará dos años en sus funciones. En caso de ausencia, falta o impedimento transitorio, será reemplazado por la persona que designe la Junta Directiva, de entre sus miembros principales o alternos."*

**El Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones y deberes, estipula que:** Corresponde al Gerente General de la Compañía, la representación legal y judicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores, determinan las leyes y especialmente, con las contenidas en el Artículo Cincuenta del Código de Procedimiento Civil. Le corresponde, además cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que dictase la Junta General de Accionistas; otorgar poderes especiales que estimare conveniente y necesarios para informes que dispone la Ley; ejercer la administración de la Compañía; nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros y demás personal de la Compañía; girar, suscribir, aceptar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito, relacionados, exclusivamente con los negocios de la Compañía, abrir cuentas bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte





o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma que estimare conveniente; firmar pedidos, facturas, etcétera y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos Fiscales, Municipales; celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, cualquier clase de acto o contrato, relacionado con bienes muebles de o para la Compañía y, en general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos, le fuesen asignados. Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades, comprometer a la Compañía, en garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas; atributo éste, de específica decisión y autorización de la Junta General de Accionistas. Las facultades administrativas y la responsabilidad del Gerente general, están determinadas en los Artículos Doscientos noventa y siete, Doscientos noventa y ocho, Trescientos tres, Trescientos cuatro, Trescientos cinco de la Ley de Compañías y más normas legales vigentes.

Según lo propuesto deberá decir: *"El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

- a) *Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.*
- b) *Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos.*
- c) *Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.*
- d) *Aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, que no superen los montos de autorización fijados por la Junta Directiva.*
- e) *Firmar contratos, realizar actos y contraer obligaciones, sujetándose a las limitaciones que periódicamente le señale la Junta Directiva.*
- f) *Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta Directiva.*
- g) *Conferir poderes. Para el caso de poderes generales y especiales necesitará autorización previa de la Junta Directiva.*

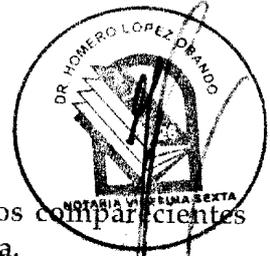
- h) *Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley.*
- i) *Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad.*
- j) *Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones.*
- k) *Firmar los títulos de acciones.*
- l) *Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes.*
- m) *Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe.*
- n) *Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.*
- ñ) *Convocar a sesiones de Junta General y Junta Directiva.*
- o) *En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo."*

Terminada la exposición, La Junta General aprueba por unanimidad la Reforma de Estatutos de la compañía APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS, APARTEC S.A. en la forma propuesta por el señor International Casinos Entertainment S.A. y autorizan al Gerente General a fin de que realice la codificación estatutaria pertinente, comparezca al otorgamiento de la escritura pública de reforma de Estatutos y ejecute todos los actos que de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías deban realizarse tendientes al perfeccionamiento de lo aquí resuelto.

Sin más asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del Acta. Redactada ésta, se reinstala la sesión con los mismos asistentes y por Secretaría se procede a su lectura.



000017



La Junta General la aprueba por unanimidad, ratificándose los ~~comparcientes~~ tanto en las resoluciones tomadas como en la redacción del Acta.

La Presidencia agradece a los concurrentes y levanta la sesión siendo las 12h35 minutos. Carolina Eljuri. Presidente de la Junta. (f) Sofía Oliva . Secretaria Ad-hoc.

CERTIFICO: Que es fiel copia del acta original de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS- APARTEC S.A.-de fecha 30 de marzo de 2007, a la que me remito en caso necesario.

Quito, 5 de diciembre de 2007

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Alfredo Corral Borrero".

Dr. Alfredo Corral Borrero  
Gerente General-Secretario

COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS - APARTEC - S.A.:

“ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS- APARTEC S.A. -

En la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil siete, a las diez horas diez minutos ( 10h10) , en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la ciudad de Quito, calle Roca No. 653 y avenida Amazonas, salón Los Cedros del Gran Hotel Mercure Alameda, bajo la Presidencia de la Presidenta de la Compañía, señora Rocío Vázquez Alcázar, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS -APARTEC -S.A., con la concurrencia del señor Pedro Sánchez Ramírez, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía International Casinos Entertainment S.A., que representa el ochenta punto cincuenta y nueve por ciento ( 80.59%) del capital de la Compañía APARTEC S.A.,. Concorre también a esta Junta el Comisario señor Mauricio Huera, quien, además, fue convocado en forma especial e individual. Se designa Secretario ad-hoc para esta Junta al señor Pedro José Hajj Ferri, quien, hallándose presente acepta dicho cargo. A pedido de la Presidencia se constata el quorum legal con la concurrencia de 4.271.350 acciones, que representa el 80.5915% del capital social, encontrándose reunido, en consecuencia, más de la mitad del capital social, conformándose el quorum necesario para la presente sesión de Junta General Extraordinaria, la misma que la Presidenta la declara instalada legalmente. Se procede a continuación a dar lectura al orden del día constante de la Convocatoria a esta Junta, que fue publicada en el diario La HORA, página C7, de fecha 14 de septiembre de 2007, la que se la transcribe a continuación:



0000018



CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS - APARTEC S.A. -

A solicitud del representante legal de la Compañía Internacional Casinos Entertainment, accionista mayoritario de APARTEC S.A., que representa al 80.59% del capital social, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en la Ley de Compañías, se convoca a los señores accionistas de la Compañía APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS -APARTEC- S, A., a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se realizará el día lunes veinte y cuatro de septiembre de 2007, a partir de las 10h00, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la ciudad de Quito, en la calle Roca No. 653 y avenida Amazonas, en el salón Los Cedros del Gran Hotel Mercure Alameda, con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

- 1) Lectura y aprobación del acta de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que tuvo lugar en fecha 30 de marzo de 2007, y por ende ratificación de lo aprobado en ella.
- 2 Conocimiento de la renuncia de la Presidenta, y nombramiento y remuneraciones de Administradores: Presidente, Gerente General, vocales de la Junta Directiva; así como de Comisarios y Auditor externo.
- 3 Reforma y codificación de Estatutos Sociales de la Compañía.

En forma especial e individual se convoca a los señores Mauricio Huera, y Esteban Díaz, y Comisarios principal y suplente.

Quito, 11 de septiembre de 2007. (f) Rocío Vázquez Alcázar. Presidenta.

Se aprueba el orden del día, con la modificación de que el punto 3). Se lo trate luego del punto 1. Y que en el punto 2. el conocimiento de la renuncia de la Presidenta y el nombramiento de Presidente se lo considere al final de esta Junta, y se pasa a su conocimiento y resoluciones:

1. Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que tuvo lugar en
- 

fecha 30 de marzo de 2007, y se ratifica todo lo aprobado en ella. Se trata luego el punto 3. de la convocatoria, y se resuelve ratificar también las reformas de Estatutos aprobados en dicha Junta, disponiéndose que el Gerente General proceda a su codificación y realice los trámites pertinentes para su aprobación legal. Se decide también, como reforma al Estatuto, la ampliación del plazo de duración de la Compañía por treinta años más, reformándose, en consecuencia, el pertinente artículo de los Estatutos que dirá: "El plazo de duración será de treinta años (30), contados a partir de la inscripción de esta escritura de reforma y codificación de Estatutos, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de accionistas".

Se procede a continuación al conocimiento del segundo punto del orden del día, nombrándose como Gerente General de la Compañía APARTEC S.A. al doctor Alfredo Corral Borrero, en sustitución de la persona jurídica nombrada en la Junta Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de marzo de 2007. Se ratifican los nombramientos hechos en dicha Junta de integrantes de la Junta Directiva; así como de Comisario principal y suplente; y de auditor externo.

Por último, se conoce la renuncia que ha presentado a la Junta la Presidenta señora Rocío Vázquez Alcázar, en fecha 27 de abril de 2007, aceptándola, lamentando su separación y agradeciéndole por sus importantes servicios prestados a la Compañía APARTEC S.A. . En su reemplazo, se nombra Presidente de la misma, al señor Pedro Sánchez Ramírez, quien actuaba como Vocal de la Junta Directiva, por lo que se designa para tal función al señor Oswaldo Quintana.

Se deja constancia de que todas las resoluciones adoptadas en esta Junta, se lo ha decidido por

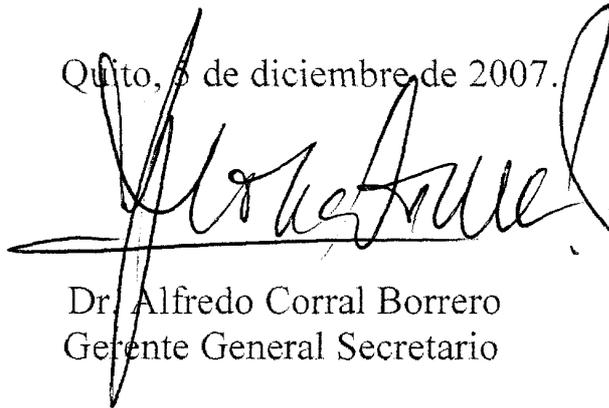


unanimidad. Se autoriza expresamente al Secretario ad-hoc para que curse las comunicaciones respectivas a los elegidos, así como también para que proceda a emitir los nombramientos correspondientes al Presidente y Gerente General, para los fines de ley.

Se concede un receso para la elaboración y aprobación del acta, luego de lo cual se da lectura, y se la aprueba, para constancia de lo cual firmamos la Presidenta y Secretario ad-hoc. (firman) Rocío Vázquez Alcázar PRESIDENTA. Pedro José Hajj Ferri, SECRETARIO AD-HOC.

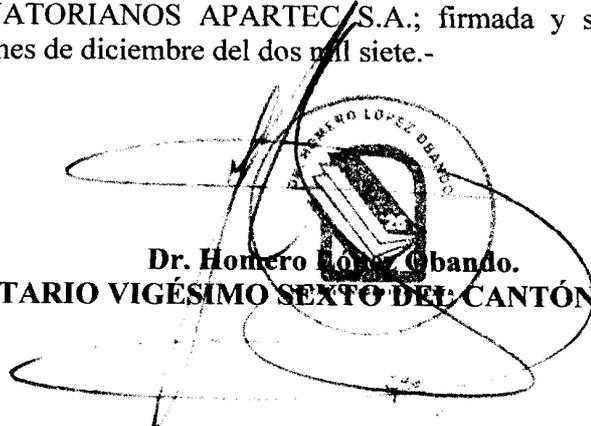
Certifico: que es fiel copia de copia de su original, al que me remito en caso necesario.

Quito, 5 de diciembre de 2007.



Dr. Alfredo Corral Borrero  
Gerente General Secretario

Se otorgó ante mí, en fe de ello; confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de REFORMA, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A.; firmada y sellada en Quito a los catorce días del mes de diciembre del dos mil siete.-

  
**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**





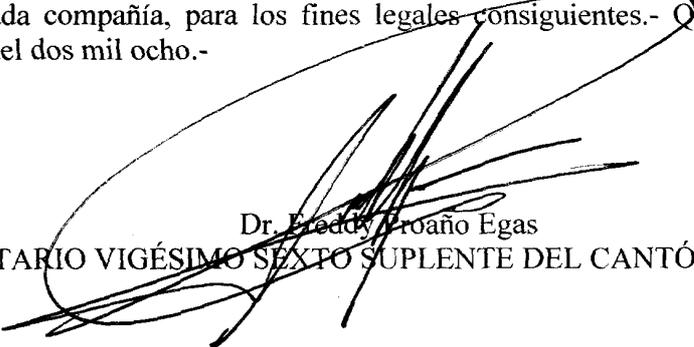
000020

## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

S.V.

ZÓN: Mediante resolución número 08.Q.IJ.000199, de fecha veintidós de Enero del dos mil ocho, dictada por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve APROBAR La prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de Apartamentos y Hoteles Ecuatorianos APARTEC S.A.- Tome nota al margen de la escritura matriz de Reforma, Ampliación del Plazo de Duración y Codificación de Estatutos de la mencionada compañía, para los fines legales consiguientes.- Quito, a ocho de Febrero del dos mil ocho.-

  
Dr. Freddy Proaño Egas  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



PA-

Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS - APARTEC - SOCIEDAD ANÓNIMA", otorgada ante el suscrito Notario el 9 de Junio de 1978 de que, la Compañía, mediante escritura pública otorgada el 14 de Diciembre del año 2007 ante el Notario Vigésimo Sexto de este Cantón, cuya copia antecede, ha procedido a la Prórroga del Plazo de Duración y a la Reforma y Codificación de sus Estatutos, actos que han sido aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 08.Q.IJ.000199 de 22 de Enero del año 2008 .- Doy fe .- Quito, a 11 de Febrero del año 2008 .- *W*

*W*  
DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

DISTRITO METROPOLITANO





0.00022

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CIENTO NOVENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de enero de 2.008, bajo el número **0516** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **92** del Registro Industrial de tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 314, Tomo **10**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A.**", otorgada el catorce de diciembre del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007846**.- Quito, a veinticinco de febrero del año dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.**



*Raúl Gajbor Secaira*  
**DR. RAÚL GAJBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

